



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 183/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 183/20

Sucre, 28 de septiembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1055 de fecha 16 de septiembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 505/2020 de 15 de septiembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (CONVENIO CEBRAS)", a los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota T.T.V. Cite 309/20 de 10 de julio de 2020, el Responsable de Tráfico Transporte y Vialidad del G.A.M.S. Lic. Henry Calcina Bayón, solicita al Lic. Lorgio Duchén, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S., la Modificación Presupuestaria para la Transferencia de recursos económicos a la ONG Realidades, organización sin fines de lucro que trabaja en el ámbito de los derechos del Proyecto - Cebbras Educadores Urbanos desde la Cultura ciudadana, para pagar los bonos del Programa Cebbras y Dinos por un importe de Bs. 308.000.- (Trescientos Ocho Mil 00/100 Bolivianos), en cumplimiento al convenio específico.

Que, mediante Resolución Autónoma Municipal N° 264/19 de fecha 01 de julio 2019, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el objeto de establecer lineamientos generales para el desarrollo de actividades conjuntas de mutua cooperación, que contribuyan al fortalecimiento institucional, con la implementación de la réplica del Proyecto - Cebbras Educadores Urbanos desde la Cultura ciudadana como parte de una alianza entre el G.A.M.L.P. y el G.A.M.S., en el Municipio de Sucre.

Que, en fecha 27 de julio de 2020, la Directora de la ONG Realidades, Tahi Abrego Marín, remite una nota a la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dando a conocer el aporte de contraparte de la ONG Realidades al Proyecto Cebbras Sucre, de acuerdo al siguiente detalle de gastos anuales, solicitando además la suscripción del convenio específico entre la ONG Realidades y el del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el Proyecto Cebbras Sucre, en base al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, aprobado por Resolución Autónoma Municipal N° 264/19 de fecha 01 de julio 2019.

ITEM	MONTO BS.
Alquiler de oficina ONG Realidades	42.000.-
Servicios Básicos	9.600.-
Zoom	2.000.-
Servicio Contable	29.410.-
Coordinación y Seguimiento	29.410.-
Equipamiento y Mobiliario oficina (Valorado)	18.000.-
TOTAL	130.420.-

Que, el Informe Legal SGG/ASES LEG CITE N° 010/2020 de fecha 28 de julio 2020 de Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, suscrita por el Abog. José Antonio Aramayo, Asesor Legal S.M.G.G. que señala que el Informe Técnico de Factibilidad emitido por la responsable del Proyecto Cebbras Sucre y el Responsable de la Unidad de Tráfico, Transporte y Viabilidad del G.A.M.S., refieren que existe el criterio de factibilidad técnica para la implementación del proyecto a través de la suscripción del Convenio Específico que garantice la permanencia y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 183/20

desarrollo del Proyecto Cebras Sucre, "Educadores Urbanos" que hace mención a la importancia de la implementación del mismo para fomentar la educación vial en la población de Sucre, concluye que la ejecución del Proyecto Cebras Sucre, tiene como base fundamental el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobado mediante Resolución Autónoma Municipal 264/2019, recomendando la suscripción de un Convenio Especifico entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y la ONG Realidades Sucre, que permitirá la ejecución del Proyecto "Educadores Urbanos Proyecto Cebras Sucre", adjuntando borrador de convenio, para qué, a través de la unidad de Asesoría Jurídica del G.A.M.S., se establezcan las consideraciones legales respectivas y se observen los requisitos inherentes al mismo.

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante Informe Técnico JEF. PROG. OP. N.º 015/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (CONVENIO CEBRAS)", señala que la solicitud requerida por la Unidad de Tráfico Transporte y Vialidad, tiene el propósito de reasignar recursos para el cumplimiento del convenio aprobado por Resolución Autónoma Municipal N.º 264/19 de fecha 01 de julio de 2019, solicitud de modificación Presupuestaria Intrainstitucional que asciende a un importe de Bs. 308.000,00 (Trescientos Ocho Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N.º 15/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, que resuelve por mayoría de sus miembros pronunciarse a favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (CONVENIO CEBRAS)", por un importe de Bs. 308.000,00 (Trescientos Ocho Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Profesional Técnico de Presupuestos y el Jefe de la Unidad de Presupuestos a.i., el Director de Finanzas y el Secretario Municipal Administrativo y Financiero del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N.º 14/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (CONVENIO CEBRAS)", informa que la presente modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y Modificada en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, en el marco del artículo 16, inc. a) del Decreto Supremo N.º 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del G.A.M.S., aprobado por Decreto Edil N.º 20/2020, cumpliendo con las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (CONVENIO CEBRAS)" con Recursos Propios, en base a la documentación que sustenta la solicitud, en función a la siguiente estructura por un importe de Bs. 308.000,00 (Trescientos Ocho Mil 00/100 Bolivianos).

DE: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	24	27	0000	03	20	210	26990	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMAS DE TRAFICO TRANSPORTE Y VIALIDAD	00	308.000,00
TOTAL											308.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	24	27	0000	06	42	210	71610	SEGURIDAD VIAL EDUCADORES URBANOS CEBRAS SUCRE	999	308.000,00
TOTAL											308.000,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N.º 506/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, en base al Informe Técnico N.º 14/2020 de Presupuestos, el Pronunciamiento de Part. & Control Social Cite N.º 015/2020, el Informe Técnico Jef. Prog. Op. N.º 015/2020, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el desarrollo del Proyecto Cebras Sucre, "Educadores Urbanos" y otros documentos, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N.º 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N.º 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N.º 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N.º 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N.º 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 183/20

Presupuesto RE-SP del G.A.M.S., informe que concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional "(CONVENIO CEBRAS)", se realiza con el objetivo de dar cumplimiento al Convenio Marco suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para el Programa Cebbras – Educadores Urbanos, por lo que recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, párrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, párrafo III del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del Proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, párrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las Modificaciones Presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N.º 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el Presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o Modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 183/20

cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, conforme al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (CONVENIO CEBRAS) al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la cancelación de bonos del programa Cebas y Dinos por un importe de Bs. 308.000,00 (Trescientos Ocho Mil 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 015/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 14/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020, el Informe Legal N° 498/2020 de 07 de septiembre de 2020, el Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 15/2020 de 25 de agosto de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura contenida en el Informe Técnico N° 14/2020 de la Unidad de Presupuestos:

DE: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	24	27	0000	03	20	210	26990	IMPLEMENTACIÓN PROGRAMAS DE TRAFICO TRANSPORTE Y VIALIDAD	00	308.000,00
TOTAL											308.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	24	27	0000	06	42	210	71610	SEGURIDAD VIAL EDUCADORES URBANOS CEBRAS SUCRE	999	308.000,00
TOTAL											308.000,00

ARTÍCULO 2.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autónoma Municipal, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N.° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las Modificaciones Presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autónoma Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autónoma Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M 183/20

CORRESPONDE A LA R.A.M. 183/20

ARTÍCULO 5.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

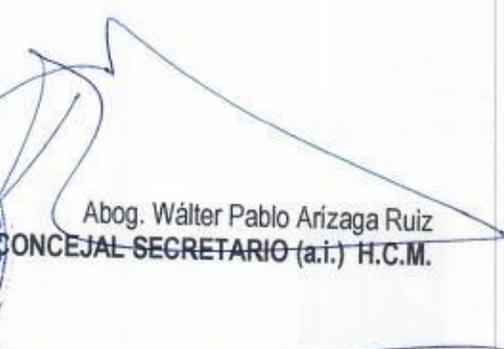
ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.